

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017- 2019-00208 -00
Proceso	VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante	MARIA FERNANDA BLANCO TORO
Demandado	ALVARO WENCESLAO GONZALEZ BASANTE Y OTROS
Providencia	Auto Interlocutorio No. 458
Decisión	Remite proceso por acumulación

En atención al oficio emitido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, mediante el cual informa sobre la acumulación de procesos al tenor de lo previsto en los artículos 148 y 149 del CGP y, siendo procedente, se ordenará la remisión del presente proceso a ese recinto judicial, para que continúe con el conocimiento de la acción iniciada en esta dependencia, conservando las actuaciones surtidas en el presente trámite.

En razón de lo anterior, se incorporará a los autos la contestación allegada por el Curador ad-litem y la solicitud de aclaración requerida por la parte actora, para los fines que estime pertinentes el juez que asume la competencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

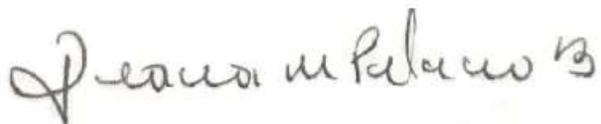
PRIMERO: REMITIR al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en el estado en que se encuentra el presente proceso EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 148 del CGP.

SEGUNDO: INCORPORAR a los autos la contestación aportada por el curador ad-litem y la solicitud de aclaración elevada por la mandataria judicial del demandante, para los fines que estime pertinentes el juez avoca la competencia de este proceso.

TERCERO: CANCELÉSE la radicación y procédase de conformidad.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de junio de 2021

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**